

08/10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° 1879

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1608 de 1978 y con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades otorgadas en los Decretos distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Incautación No. 251 del Expediente **SDA 08 -2009 -2755** levantada el día 04 de julio de 2009 por el Patrullero Marino Galeano, perteneciente a la Policía Metropolitana de Bogotá, adscrita a la Policía Ambiental y Ecológica del Terminal de Transportes le fue incautado en forma preventiva al señor MAURICIO RODRIGUEZ CUAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.137.053, un espécimen de fauna silvestre denominado : **"Tortuga Morrocoy (Geochelone Carbonaria)"** por no presentar salvoconducto de movilización, el cual fue puesto a disposición de la secretaria Distrital de Ambiente-SDA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 8, 79, y 80, de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1879

2

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, y determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el señor Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras las funciones de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas."*

Que la Ley 1333 de Julio 21 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18, que con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 22, de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente podrá "realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que dado que, al denunciado le fue aprehendido en forma preventiva un espécimen de fauna silvestre denominado **"Tortuga Morrocoy (Geochelone Carbonaria)"** y puesto a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente, por cuanto lo movilizaba en el Terminal de Transportes de la ciudad de Bogotá D. C, lo cual constituye daño y pone en peligro el medio ambiente y en especial a la fauna silvestre nacional, se hace necesario abrir investigación sancionatoria en su contra.



41
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

